



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ  
SUBUNIDAD ELITE DE PERSECUCION DE BIENES PARA  
LA REPARACION DE VICTIMAS**

**TRAMITE No. 11-001-6000-253-2007-82791.**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 040-390619.**

**DIRECCIÓN: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRERA 18 NUMERO 68 A  
20 APTO 2 EDIFICIO DARLY, BARRIO TERRANOVA EN EL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD – ATLANTICO.**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En Soledad (Atlántico) a los dieciocho (18) días del mes Febrero de dos mil catorce (2014), siendo las 11:15 horas, el suscrito Fiscal 64 de Apoyo de la Fiscalía 35 de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo del funcionario del CTI, **RIVELINO PEREA VENEGAS**, con carné No 1210, nos hicimos presente en el inmueble ubicado en la carrera 18 número 68A-20, apto. 2, Edificio Darly, Barrio Terranova, del municipio de Soledad, Atlántico, con área superficial construida de 63,60 metros cuadrados y matrícula inmobiliaria 040-390619, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia celebrada el día 12 de diciembre de 2013, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, al bien ofrecido por el postulado a los beneficios de la Ley 975/2005, **JOSE GREGORIO MANGONEZ LUGO**, ex miembro del Bloque Norte Frente Willian Rivas de las autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **ISABEL MARIA HERNANDEZ LASTRA**, identificada con la C.C. No. 22530513 expedida en Malambo (Atlántico), quien manifestó ser **arrendataria**, respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**UBICACIÓN:** Se trata del apartamento No. 2 del Edificio Darly en modalidad de propiedad horizontal, ubicado en la carrera 18 número 68A-20, Barrio Terranova del municipio de Soledad, departamento del Atlántico, con código catastral actual 01-05-0228-0026-901, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 040-390619, de la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, consistente en un apartamento en modalidad de copropiedad ubicado en el segundo piso que consta de una terraza, sala comedor, cocina, tres alcobas y un



baño, área privada de 63.60 metros cuadrados, alinderado así: Por el **NORTE** mide 6 metros y linda con vacío hacia predio que es o fue de Financiera e Inmobiliaria CONDOR S.A. "Finicondor S.A."; por el **SUR** mide en línea quebrada así: 2.50 + 1.20 + 1.20 + 2.00 + 2.30 metros, y linda en parte con vacío a predios que son o fueron de Financiera e Inmobiliaria CONDOR S.A. "Finicondor S.A" y vía vehicular de acceso a la urbanización. Por el **ESTE**, mide 6.70 metros y linda con vacío hacia el lote número 6 de la misma manzana. Por el **OESTE** mide 9.70 metros y linda con vacío hacia predio de Financiera e Inmobiliaria CONDOR S.A. "Finicondor S.A."; por el **NADIR**, linda con el apartamento número 1 de la primera planta de este edificio y por el **CENIT**, linda con la cubierta de este mismo apartamento.

**Servicios:** Se hace entrega de los siguientes recibos: RECIBO DEL GAS CON FECHA DE PAGO 04-01-2014, RECIBO DEL SERVICIO DE AGUA, CON FECHA DE PAGO 28-02-2014 Y RECIBO DE ELECTRICARIBE CON FECHA DE PAGO A 22 DE ENERO DE 2014, RECIBO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, POR UN VALOR DE SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SIN CANCELAR A LA FECHA, LA OCUPANTE MANIFIESTA NO PAGAR RECIBOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN.

**Estado del Bien:** Se encuentran focos de humedad en la parte trasera del inmueble, en la parte descubierta, la cubierta también requiere acciones de impermeabilización, la cocina requiere reparación de algunas baldosas del mesón, la arrendataria manifiesta que algunas de las puertas se encuentran deterioradas, pero en general el estado del bien es aceptable, aunque requiere reparaciones locativas.

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. **RAMIRO BARRIOS ARIAS**, identificado con C.C. número 9.137.204, expedida en Magangué – Bolívar, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio y del Ingeniero **CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.680.038 expedida en Bogotá D.C., encargado del soporte técnico para la inspección del bien inmueble.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega, quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos



los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes, **LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO CAUSADOS A PARTIR DE LA FECHA SE CONSIGNARÁN DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES A FAVOR DEL FONDO, A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO AGRARIO No. 30070000608-7, CUYO COMPROBANTE DE PAGO DEBE SER ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO [arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co](mailto:arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co)**, INFORMANDO LOS DATOS BÁSICOS DEL PREDIO (DIRECCIÓN, CIUDAD, NOMBRE DEL ARRENDATARIO, CONCEPTO, PERÍODO DE PAGO, ETC). A tal efecto y estando presente el doctor (a) **RAMIRO BARRIOS ARIAS** quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes participan de la diligencia:

**1. MANIFIESTA EL DOCTOR RAMIRO BARRIOS ARIAS, REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS:** Habida cuenta que el inmueble se encuentra a cargo del DNE (Dirección Nacional de Estupefacientes), y como quiera que no se hicieron presentes a esta diligencia, para efectos de la formalidad de entrega del inmueble por ellos administrado, al Fondo de Reparación de Víctimas, nos rehusamos recibirlo hasta tanto los funcionarios del DNE, procedan a hacernos entrega y legalizar todo lo referente a los pagos de impuestos, servicios públicos y se surta la respectiva cesión del contrato de arrendamiento, se deja constancia que por manifestación de la arrendataria se está adeudando cánones de arrendamiento desde el mes de junio de 2013; según ella por falta de comunicación con los funcionarios del DNE. Es de anotar que una vez la DNE haga entrega formal del bien en comento al FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS, la señora ISABEL MARIA HERNANDEZ LASTRA, deberá seguir las indicaciones arriba anotadas por el concepto de pago de arrendamiento.

**2. EXPRESA LA SEÑORA ISABEL MARIA HERNANDEZ LASTRA (ARRENDATARIA),** lo siguiente: No he cancelado los arriendos correspondientes desde el mes de junio de 2013, debido a que los que están encargados de la administración del inmueble, o sea SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES, no me mandan los cánones correspondientes para la cancelación, necesito anexar documentos donde hice arreglos del inmuebles autorizados por la inmobiliaria SALOMON ASOCIADOS, tengo las facturas de lo que me gaste, el RUNT del señor que contrate para hacer los arreglos, el valor total no lo tengo totalizado en el momento, me he tratado de comunicar telefónicamente con la señora LIDA GONZALEZ y con el señor GABRIEL DAVID MONTENEGROS, a través del teléfono 5938792 extensión 131 en Bogotá, y a la fecha no me ha sido posible comunicarme con ellos ni me han llamado,



solo hasta hace tres días me dice mi hijo que el pago estaba para el 23 de febrero de este año, pero no se valor y la cantidad de meses que me están cobrando.

En este estado de la diligencia se hace presente la señora **MATILDE SUSANA MIRANDA MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32798214 de Barranquilla**, quien manifiesta: vivo en el primer piso de la edificación, o sea en la carrera 18 No. 68A-20, primer piso, y aprovecho que miembros de la Fiscalía y del Fondo de Reparación de Víctimas, para hacerles conocer acerca de la filtración del agua de la segunda planta, en la zona de labores, la cual se presenta desde hace dos años aproximadamente, son una serie de goteras que han producido un debilitamiento de la estructura y tengo miedo de que se caiga, causándonos daño a cualquiera de los que viven conmigo.

La Fiscalía deja constancia que por oficio y a través del correo electrónico apinto@dne.gov.co, se notificó a la DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES en BOGOTA sobre la realización de esta diligencia, a través de la funcionaria de la Fiscalía, SUGEN PATRICIA RIVERA SUESCUN, quien estableció contacto a través del abonado telefónico 4870088 ext. 1503, quien entero de lo pertinente al Dr. **ANDRES PINTO QUINTERO**, funcionario encargado de la oficina de bienes de la D.N.E. Así mismo manifiesta que se oficiara a la DNE, las situaciones aquí planteadas.

Se deja constancia que se realizó por parte del Fondo de Reparación para las Víctimas, registro fotográfico del inmueble. Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

- Acta de secuestro:
- Ficha Predial:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

**LIZMARY JURADO PORTO**  
**FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE**  
**TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL DE FISCALIA PARA LA JUSTICIA Y LA**  
**PAZ ADSCRITA A LA UNIDAD ELITE DE PERSECUCION DE BIENES PARA**  
**LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.**

**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**  
**Nombre y Apellido: ISABEL MARIA HERNANDEZ LASTRA**  
**Dirección: Carrera 18 No. 68A-20, Apto 2**  
**Teléfono: 3017330351**

**UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ**  
 SUB - UNIDAD ÉLITE DE PERSECUCIÓN DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS  
 CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA  
 TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)  
 BARRANQUILLA - ATLÁNTICO



**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.**

**Nombre y Apellido: RAMIRO BARRIOS ARIAS**

**C.C No. 9'137.204 DE MAGANGUE – BOLIVAR.**

**Teléfono: 3157238139.**

**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.**

**NOMBRE Y APELLIDOS: CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ PACHECO**

**C.C. 1.033.680.038 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.**

**TELEFONO: 3013799701.**

**INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII**

**RIVELINO PEREA VENEGAS**

**C.C. 72180823**

**TELEFONO: 3215372579**